



Provincia del Neuquén
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Número:

Referencia: EX-2023-01252398- -NEU-DESP#SOP - ASCENSO VERTICAL AGTE. PABLO SERRANO

VISTO:

El Expediente Electrónico EX-2023-01252398- -NEU-DESP#SOP del registro de la Mesa de Entradas y Salidas de la Subsecretaría de Obras Públicas dependiente de la Secretaría General y Servicios Públicos, el Decreto DECTO-2022-791-E-NEU-GPN y el Convenio Colectivo de Trabajo - Ley 2830; y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto DECTO-2021-474-E-NEU-GPN autoriza a efectuar el llamado a concurso de las vacantes y funciones establecidas en la Subsecretaría de Obras Públicas dependiente de la Secretaría General y Servicios Públicos, para los concursos establecidos en el Convenio Colectivo de Trabajo - Ley 2830;

Que el Decreto DECTO-2022-791-E-NEU-GPN determina las categorías unificadas en el documento IF-2022-00160331-NEU-CINMAN#SOP vacantes hasta su próxima cobertura atento a lo establecido en el Título III, capítulo 2 de la Ley 2830;

Que mediante Acta N° 215 de la Comisión de Interpretación y Propiciación de Conciliación Paritaria (C.I.P.C.P.) se aprobó el cronograma de fechas para la realización de los concursos de ascenso vertical de la Subsecretaría de Obras Públicas;

Que el Acta N° 39/23 del Comité de Capacitación, Supervisión de Evaluación de Desempeño y Evaluación de Concursos aprueba las inscripciones de catorce (14) agentes para ascenso vertical y se rechazan dos (2) inscripciones por no cumplir con los requisitos estipulados en el CCT - Ley 2830 Título III Cap. 2 - Cambio de Nivel;

Que a través del Acta N° 41/23 el Comité de Capacitación, Supervisión de Evaluación de Desempeño y Evaluación de Concursos resuelve tramitar el ascenso del trabajador Pablo SERRANO - Legajo N° 846598, Categoría AD3, mediante otro expediente a fin de proporcionar un examen acorde a las necesidades del postulante, gestionando una intérprete y establecer la metodología de examen;

Que se coordinó el trabajo interinstitucional con la Subsecretaría de Discapacidad, acordando dos (2) encuentros que permitieron desarrollar un examen con verdadera inclusión;

Que el Acta N° 42/23 describe el desarrollo del concurso y establece la calificación obtenida, y mediante Acta N° 217 de la Comisión de Interpretación y Propiciación de Conciliación Paritaria (C.I.P.C.P.) se

convalidan las mismas;

Que respecto al agente de planta permanente que ha sido evaluado en esta instancia para el ascenso vertical, corresponde realizar el cambio de nivel, dejando la vacante liberada, la que será utilizada para dar continuidad al régimen de ascensos verticales;

Que el Decreto N° 183/18 establece que las designaciones o asignaciones de personal, en vacantes aprobadas o que se produzcan a futuro deberán ser autorizadas por la máxima autoridad del Poder Ejecutivo;

Que cuenta con las intervenciones del titular de la Secretaría General y Servicios Públicos, el titular de la Subsecretaría de Obras Públicas, la Dirección Superior de Ocupación y Salario dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Economía e Infraestructura, y la Dirección Provincial de Asuntos Legales de la Subsecretaría de Obras Públicas;

Que por todo lo expuesto, corresponde el dictado de la presente norma;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

D E C R E T A:

Artículo 1º: **CONVALÍDANSE** el Acta N° 42/23 del Comité de Capacitación, Supervisión de Evaluación de Desempeño y Evaluación de Concursos, y el Acta N° 217 de la Comisión de Interpretación y Propiciación de Conciliación Paritaria (C.I.P.C.P.), unificadas en el documento **IF-2023-01632756-NEU-CINMAN#SOP**, conforme lo dispuesto por el Convenio Colectivo de Trabajo - Ley 2830.

Artículo 2º: **CONVIÉRTASE** de las categorías unificadas en el documento **IF-2022-00160331-NEU-CINMAN#SOP** del Decreto DECTO-2022-791-E-NEU-GPN, una (1) vacante OP4 a una (1) vacante AD4.

Artículo 3º: **ASÍGNASE** a partir del 01 de junio de 2023 al agente Pablo SERRANO - CUIL N° 20-24266920-8, Legajo N° 846598 en la categoría AD4, en virtud de haber aprobado todas las etapas del concurso de Ascenso Vertical conforme lo dispuesto por el Convenio Colectivo de Trabajo - Ley 2830.

Artículo 4º: **DETERMÍNASE** que las categorías unificadas consignadas en el documento **IF-2023-01643681-NEU-CINMAN#SOP** de la presente, quedarán vacantes hasta su próxima cobertura atento a lo establecido en el título III, capítulo 2 de la Ley 2830.

Artículo 5º: **DETERMÍNASE** la responsabilidad del área de Recursos Humanos, dependiente de la Subsecretaría de Obras Públicas, respecto del control de la documentación exigida para la designación prevista en el artículo 3º del presente Decreto.

Artículo 6º: El gasto que demande la presente norma será imputado a las partidas correspondientes del Presupuesto General Vigente.

Artículo 7º: Por la Dirección de Coordinación Administrativa e Institucional de la Subsecretaría de Obras Públicas **EFFECTÚENSE** las notificaciones de rigor incluyéndose en las mismas a la Comisión de Interpretación y Propiciación de Conciliación Paritaria (C.I.P.C.P.) y a la Dirección Provincial de Recursos Humanos de la Secretaría General y Servicios Públicos.

Artículo 8º: El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Jefe de Gabinete.

Artículo 9º: Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.

